

San Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos "**VAZQUEZ, LEONCIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**"
(BA-00704-C-2025).

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio respecto al automotor Dominio NGZ838.

2º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6 de la ley G 2212), se justifica regular los honorarios en 6 jus a cargo de la cónyuge supérstite.

3º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 4º) Que tales honorarios deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios de las Dras. Natalia Esther Cespedes; Maria Laura Loureyro y Maria Marte Peralta, en forma conjunta e idénticas proporciones, en la suma de \$535.188.- a cargo de la cónyuge supérstite; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano Castro

Juez